

AYUNTAMIENTO DE SARIÑENA**8661****ANUNCIO**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 18 de diciembre de 2008 el expediente de modificación de créditos nº 16/08, se somete a información pública por el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Sariñena, 19 de diciembre de 2008.- La alcaldesa, Lorena Canales Miralles.

AYUNTAMIENTO DE MONZÓN**8668****ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2008, acordó aprobar definitivamente el Convenio Urbanístico de Gestión sobre delimitación del Sistema General Fuente del Saso, cesión anticipada de la propiedad, adscripción urbanística e indemnización pro extinción de la actividad y en base a lo anterior finalizar el expediente expropiatorio iniciado entre el Excmo. Ayuntamiento de Monzón y Agustín Nevot Boix sobre las parcelas sitas en Polígono 30 afectadas por el Sistema General de Equipamiento Fuente del Saso.

Lo que se somete a información pública por el plazo de dos meses para que los interesados aleguen lo que estimen conveniente.

Monzón, 9 de diciembre de 2008.- El alcalde, Fernando Heras Laderas.

8696**ANUNCIO**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Monzón en sesión ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2008, acordó aprobar definitivamente la Modificación puntual nº 5 del Plan General de Ordenación Urbana de Monzón: Tozal de Campián. Modificación UE-M33, redactada por los Servicios Técnicos, cuyas ordenanzas se transcriben literalmente a continuación:

MEMORIA DESCRIPTIVA**Introducción**

Se procede a redactar la presente Modificación Puntual nº 5 del P.G.O.U. de Monzón, con objeto de adaptar las determinaciones del P.G.O.U. a las nuevas necesidades de ordenación en el Término de Monzón:

Objeto

El objeto de la presente modificación es:

- Por un lado, compatibilizar la calificación del suelo del denominado «Tozal de Campián», con la instalación de un Centro Integrado de Telecomunicaciones.

- Por otro lado, ajustar en mayor grado la ordenación plasmada para la UE-M33 a las características intrínsecas del terreno y a la ordenación prevista en el Sector enfrenteado

JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA**JUSTIFICACIÓN de la modificación del tozal de campión**

La presente Modificación Puntual está justificada por las siguientes cuestiones:

A) Actualmente buena parte de las infraestructuras de radiocomunicaciones del municipio se encuentran concentradas en la parte alta de una pequeña colina (el denominado Cerro del Palomar) situada cerca de la zona urbana. En este punto hay gran diversidad de instalaciones de diversos titulares cada una de las cuales incorpora su propia torre de soporte.

El emplazamiento desde el cual se da cobertura al municipio tiene unas características ideales para la ubicación de sistemas de radiocomunicaciones, especialmente el caso de la telefonía móvil, dada su orografía un tanto elevada sobre los edificios más próximos y su cercanía al núcleo urbano.

Actualmente en el emplazamiento se han identificado antenas de telefonía móvil de tres operadoras, diversas antenas de emisión de televisión y otros elementos de radiocomunicaciones varios. En el mismo emplazamiento también existen elementos de seguridad del municipio que no son elementos radiantes. Existen un total de 5 torres más otros mástiles diversos de menor envergadura. A parte hay diversas construcciones prefabricadas o de obra fija donde se albergan los equipos eléctricos y electrónicos.

B) El objeto de la presente Modificación del Plan General es determinar el emplazamiento de un nuevo centro integrado de telecomunicaciones que permita unificar en un solo mástil las estaciones base de las operadoras. Para ello se han analizado las diferentes alternativas de reubicación que ofrece el Municipio, considerando la orografía existente.

C) Como resultado del estudio realizado, se concluye que el cerro de «Campián» reúne las condiciones idóneas para la implantación de este centro integrado, por la situación y orografía del emplazamiento.

JUSTIFICACIÓN de la modificación del ue-m33

El objeto de la presente modificación es adaptar la Unidad de Ejecución UE-M33 plasmada en el P.G.O.U. a las características intrínsecas del terreno y a la ordenación de viales grafiada en el suelo urbanizable enfrenteado.

Los parámetros afectados son los siguientes:

- La necesaria adaptación de la ordenación que aparece grafiada para la Manzana a los viales proyectados en el Suelo Urbanizable enfrenteado. La ordenación plasmada en el P.G.O.U supondría la edificación de una línea continua de viviendas paralelas al viario de la Calle La Balsa. Esta ordenación resulta algo rígida y no responde a la ordenación plasmada en el Suelo Urbanizable enfrenteado.

- Por consiguiente, la ordenación debería contemplar dos calles perpendiculares a la Calle Cabañera, en continuidad con las grafiadas en el Suelo Urbanizable Delimitado enfrenteado. Esto supondría una mayor cesión de viario y una reducción de la superficie destinada a Manzanas POL. Para evitar la pérdida de densidad, se propone ampliar las posibilidades de zonificación incluyendo POL-150, de forma que se puedan materializar como máximo las 87 viviendas sin ampliar la superficie de Manzana.

- La necesidad de ajustar las alineaciones. En la cláusula quinta del Convenio se señalaba la prescripción de; «...urbanizar una calzada de un sentido de circulación, aparcamientos y acera, junto a la actual Cabañera, modelo, que, reproducido al otro lado de la misma, llevará a la recuperación del actual camino arbolado como bulevar o paseo peatonal de unión del núcleo de la ciudad con el barrio de La Carrasca.». Esta cláusula resulta inviable con las actuales alineaciones del P.G.O.U..

- Por consiguiente, se propone la alteración de las alineaciones respecto a la Calle La Balsa, de forma que se respeten los plataneros existentes en el borde de la misma, lo que supondría aumentar la sección de la Calle en unos 3 metros hasta alcanzar los 15 metros de anchura de vial, desplazando la Manzana hacia la montaña, si bien el modelo de boulevard central será objeto de estudio en el momento de plantear la urbanización de la prolongación de la Calle La Balsa.

Normativa urbanística del plan general vigente

Normativa urbanística tozal de campión

El Tozal de Campián está clasificado como Suelo No Urbanizable Especial, Sistema General Verde, adscrito al desarrollo del Ámbito «Campián», residencial.

99.1 Ámbito «Campián» (residencial):

Uso predominante residencial.

Superficie del ámbito: 119.948,25 m² + 34.551 m²

Sistemas generales adscritos: 34.551 m² (SG verde «Tozal» y «Mirador»)

Edificabilidad máxima: 0,6 m²/m² (s/. ámbito, sin SG/a)

- residencial: 0,5 m²/m² (s/. ámbito, sin SG/a)

- otros usos compatibles: 0,1 m²/m² (s/. ámbito, sin SG/a)

Densidad máxima del sector (sin incluir SG/a): 30 viv/ha

Desarrollo:

Delimitación de sectores

Plan Parcial

Proyecto de Reparcelación

Proyecto de Urbanización

El PGOU incluye en dicho sector las siguientes previsiones con carácter vinculante [si bien dichos aspectos, deberán ser definidos con exactitud por el planeamiento de segundo grado (Plan Parcial)]:

... sistemas generales adscritos: 34.551 m² de superficie de verde, que se distribuyen en 30.666 m² correspondientes al «Tozal» existente al NO del ámbito, y 3.885 m² correspondientes al «Mirador» existente junto a los depósitos de agua del polígono Paúles.

... estructura viaria en prolongación de la existente

20% del aprovechamiento residencial destinado a viviendas protegidas (VPA-VPO)

Determinaciones indicativas:

Tipo de ordenación: parcelas de organización libre 200 m² (POL/200) y ZOV

Sistema de actuación: compensación

Como señala la Memoria del P.G.O.U. en su Artículo 7.1.2.3.; «Sistema de espacios libres»; «La estructura del sistema general de espacios libres ya se establece en el PGOU vigente, estando integrada básicamente por los espacios ribereños de los ríos Sosa y Cinca (en particular el nuevo Parque de La Jacilla y los tozales y valles que enmarcan el núcleo urbano (tozal de Campián o de los Sasos, Montes del Castillo y del Palomar), y que se superponen o enlazan con los espacios naturales correspondientes normalmente clasificados como suelo no urbanizable especial. La estructura general descrita se completa con los parques urbanos centrales de la Azucarera y Pabellón Polideportivo».

De lo indicado podemos concluir que tal y como señala la Memoria, el Tozal de Campián pertenece a la estructura del sistema general de espacios libres previstos por el PGOU a la vez que queda clasificado como Suelo No Urbanizable Especial, por considerarse un espacio natural a proteger por sus características básicas como tozal o valle que enmarca el núcleo urbano. Es decir se superponen la clasificación del suelo como SNUE y la calificación del mismo como SG Verde.

Atendiendo a su calificación como SISTEMA GENERAL DE ESPACIO LIBRE, las determinaciones de aplicación serán:

Art. 107 Determinaciones.